GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 412 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 04 SEP 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 039-2013-GRP/SGO/MIVTVPM/RO/DBQ, Memorándum Nº 2131-2013-GRP/GRI/SGO, Informe Nº 1004-2013-GR PUNO/ORA-OASA, Oficio Nº 751-2013-GR-PUNO/ORA, Informe Legal Nº 619-2013-GR-PUNO/ORAJ, Informe Nº 367-2013-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, sobre AUTORIZACION PARA CONTRATACION COMPLEMENTARIA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Licitación Pública Nº 013-2011-GRP/CE (1), el Gobierno Regional Puno ha convocado la adquisición de asfalto líquido (Ítem 1) y cemento asfáltico (Ítem 2), para la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Tramo Villa Pajcha - Moho", producto del cual, se ha suscrito en fecha 17 de julio del 2013, el Contrato Nº 009-2011-LP-GRP, por un monto de S/. 3'537,602.20 nuevos soles;

Que, mediante Informe Nº 039-2013-GRP/SGO/MIVTVPM/RO/DBQ de fecha 16 de agosto del 2013, el Residente de la Obra Ing. Dionicio Barraza Quispe, solicita se realice una addenda de ampliación del Contrato Nº 009-2011-LP-GRP, en razón de que durante el proceso de carpeteo con la mezcla asfáltica, se ha tenido que falta este insumo PEN 120/150 cemento asfáltico, por lo que requiere la cantidad de 21,600 galones, por una suma equivalente a S/. 258,954.00, a razón de S/. 11.99 por galón, a fin de concluir con la ejecución de la obra "*Mejoramiento de la Infraestructura Vial Tramo Villa Pajcha - Moho*";

Que, el artículo 182º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece en sus párrafos primero y segundo, que: *"Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación;* en ese sentido la normatividad en contrataciones ha previsto la posibilidad de realizar contrataciones complementarias siempre que se cumplan las condiciones contempladas en el texto normativo antes mencionado; es decir, 1) que la contratación complementaria se efectúe dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, 2) que sea con el mismo contratista, 3) por única vez, 4) mientas culmine el proceso de selección convocado, 5) que se trate del mismo bien o servicio, y 6) que se preserven las condiciones del contrato original y que sea hasta por el treinta por ciento (30%) del monto de aquél;

Que, ahora bien, sobre la condición numero 4, señalada en el considerando anterior (mientras culmine el proceso de selección convocado), se debe tener en cuenta que el artículo 182º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece en su segundo párrafo que: "*No será condición de la contratación complementaria la convocatoria del proceso de selección, en aquellos casos en los que con dicha contratación complementaria se agote la necesidad de la Entidad, lo que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento".* En tal sentido, podrá celebrarse un contrato complementario obviando el requisito de convocatoria del proceso, siempre que el área usuaria correspondiente sustente que con el requerimiento efectuado para la contratación complementaria se agotará la necesidad total de la Entidad;

Que, con la contratación complementaria se genera un vínculo contractual nuevo, que se materializará a través de la celebración de un nuevo contrato, que dará lugar al nacimiento de una relación jurídica distinta a aquélla inicialmente entablada entre la Entidad y el contratista;

Que, mediante Informe Nº 367-2013-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que el proyecto está financiado por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, por lo tanto, en la específica de gastos 2.6.23.25: Costos de Construcción por Administración Directa – Bienes existe la suma de S/. 2'629,210.00 y S/. 694,237.00 nuevos soles respectivamente;

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 412 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 04 SEP 2013

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Contratación Complementaria al Contrato Nº 009-2011-LP-GRP de fecha 14 de diciembre de 2011, por el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 (S/. 258,954.00) nuevos soles, para la adquisición de 21,600 galones de cemento asfáltico PEN 120/150, a razón de S/. 11.99 por galón, para la conclusión de la Obra: "*Mejoramiento de la Infraestructura Vial Tramo Villa Pajcha - Moho*", manteniéndose las mismas condiciones establecidas en el contrato original, con el siguiente detalle:

CONTRATACION COMPLEMENTARIA REQUERIDA:

ITEM	INSUMO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL
02	CEMENTO ASFALTICO PEN 120/150	GALON	21,600	11.99	258,954.00

GOBIERNO REGIONAL V° B° OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN PUNO

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina Regional de Administración implementará las acciones necesarias para la formalización de la contratación complementaria.

GOBIERNO REGIONAL V° B° ASESORIA JURIDICA PUNO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL Gerencia General Regional PUNO

FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL V° B° PUNO